

Expediente núm. X2025000985

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 de junio de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del anticipo del 50% de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amigos de la Sardana (X2025000985)

Hechos

El 27 de febrero de 2024, la Asociación Amigos de la Sardana, presentó mediante registro de entrada E2025002028 la solicitud del anticipo de la subvención de 2025,

para hacer frente a los gastos iniciales asociados al desarrollo de los actividades subvencionadas.

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, aprobado definitivamente el 10 de enero

de 2025, consta una subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos de la Sardana, por importe de 2.000 €.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante

convenio aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 9 de noviembre de 2022.

Visto que el 3 de junio de 2025 se aprobó la primera adenda del convenio de colaboración, en la que se prevé una aportación de 2.000€ para el ejercicio 2025.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y

la asociación Amics de la Sardana, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la

subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la

cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias y no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

Asimismo, consta que la entidad:

☒ no es deudora por resolución firme de reintegro, y

☒ no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo

con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Visto el informe de intervención número 2025CINT000768 el cual da CONFORMIDAD a

el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones

relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las

Administraciones Públicas.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación

Amigos de la Sardana.

- Adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y

la Asociación Amigos de la Sardana.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución
2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo ello que la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 1.000 € en concepto de anticipo de la subvención

nominativa de 2025 a favor de la Asociación Amigos de la Sardana, con cargo a la aplicación 09-334-48005 SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA SARDANA.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.000 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,